



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 254 -2020-MDY

Puerto Callao, 18 SEP. 2020

VISTOS:

El Trámite Interno N° 05373-2020, correspondiente a Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Informe N° 004-2020-MDY-TOPICO-RAVS recepcionado con fecha 04-09-2020, el Lic. Enfermería - Encargado de Tópico informa al Sub Gerente de Recursos Humanos, que la señora **HERMELINDA CAJAHUAMAN CHAMORRO** identificada con DNI N° 00952901 personal nombrado presenta síntomas de dengue el cual acudió al seguro y dio positivo, haciendo llegar la copia de Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT N° A-349-00014221-20, copia de constancia de hospitalización, copia del informe de alta, que dispone un periodo de incapacidad de 15 días desde el 01 hasta el 15 de setiembre del 2020, justificando de esta manera la ausencia de dicho personal.

Que, a través del Informe Técnico N° 079-2020-MDY de fecha 07-09-2020, el Sub Gerente de Recursos Humanos informa al Gerente de Administración y Finanzas, que la señora **HERMELINDA CAJAHUAMAN CHAMORRO**, trabajadora obrero que presta sus servicios bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 con el cargo de Barrido de Calles en la Sub Gerencia de Limpieza Pública, requiere Licencia por Enfermedad correspondiente a 15 días de descanso con goce de remuneración, adjuntando para ello el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-349-00014221-20 y por lo cual considera Procedente su pedido y se le otorga el beneficio desde el día 01 hasta el 15 de setiembre del presente año por descanso físico con goce de haber.

Que, los servidores sujetos al Régimen del Decreto Legislativo N° 728, tienen derecho a las "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014 regula las Normas para la Expedición, Registro, Distribución y Control de Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) y en el acápite 6.2 Disposiciones Específicas, numeral 6.2.1.1, establece: "El certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT, es el documento oficial de EsSalud, por el cual se hace constar el tipo de contingencia (enfermedad, accidente o maternidad), y la duración del periodo de incapacidad temporal para el trabajo. Se otorga al asegurado regular acreditado con derecho al mismo, determinado por el tipo de seguro y característica de cobertura que genera subsidio por incapacidad temporal o maternidad. Este documento es emitido obligatoriamente y de oficio por el profesional de salud autorizado por EsSalud (...)";

Que, en el Reglamento Interno de Trabajo de esta Entidad Edil, en su Capítulo V Licencias y Permisos, se ha establecido en el Artículo 37° lo siguiente: "La Licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso de derecho de licencia se inicia a petición de parte del trabajador y está condicionado a la conformidad institucional, la licencia se formaliza mediante Resolución", artículo que es concordante con el Artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, mediante la cual se define la licencia del siguiente modo "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente;

Que, asimismo en el Artículo 38° del Capítulo V Licencias y Permisos del Reglamento Interno de Trabajo de esta Entidad Edil, se ha establecido las causales por las cuales se otorgan las licencias, las mismas que son:

a) CON GOCE DE REMUNERACIONES

- Por enfermedad
- Por gravidez
- Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos
- Por capacitación oficializada
- Por citación expresa: judicial, militar o policial
- Por función edil
- Por servicio militar obligatorio





- Por representación deportiva o cultural
- Por representación sindical.

b) SIN GOCE DE REMUNERACIONES

- Por motivos Particulares;
- Por capacitación No Oficializada.

c) A CUENTA DEL PERIODO VACACIONAL

- Por matrimonio;
- Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos;



Que, mediante Informe Legal N° 537-2020-MDY-GM-GAJ de fecha 16-09-2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que se debe Declarar **PROCEDENTE** Otorgar la Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones, a favor de la trabajadora **HERMELINDA CAJAHUAMAN CHAMORRO**, con eficacia anticipada desde el 01 hasta el 15 de setiembre del presente año, haciendo un total de quince (15) días conforme al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-349-00014221-20;

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerando que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, la Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones, por el espacio de quince (15) días con eficacia anticipada a partir del 01 hasta el 15 de setiembre del presente año, solicitado por la trabajadora **HERMELINDA CAJAHUAMAN CHAMORRO**, licencia amparada bajo el Régimen General del Decreto Legislativo N° 728 y el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, de conformidad con las consideraciones antes expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a Secretaría General y Archivos la distribución de la presente Resolución a las áreas respectivas, y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Abg. Jerly Díaz Chota
ALCALDESA